



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/27922

15/11/2020

64718

AUTOR/A: LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); PUENTE REDONDO, Javier (GPP)

RESPUESTA:

La Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) ha tramitado una queja, presentada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), por la discriminación de las personas sordas y con discapacidad auditiva en la utilización del número de emergencias 112.

La OADIS emitió una conclusión en la que se indicaba lo siguiente:

“La Oficina de Atención a la Discapacidad considera que la accesibilidad al servicio de emergencias 112 no está garantizada en igualdad de condiciones para todas las personas ya que las personas sordas o con discapacidad auditiva no pueden realizar una llamada de emergencia al 112 cuando se desplazan fuera de la comunidad autónoma en la que residen habitualmente y en la que están registrados para poder realizar llamadas al 112.

La solución de realizar una llamada de emergencia al 112 a través de un centro de intermediación no es adecuada ya que se trata de que, ante una situación de urgencia, el tiempo de respuesta sea lo más breve posible y eso no sucede si hay que utilizar un sistema de intermediación.

De acuerdo con la Directiva (UE) 2019/882 las respuestas a las llamadas al 112 deben ser accesibles, lo que se entiende que es aplicable a cualquier punto del territorio nacional.

Dado que la Dirección General de Protección Civil y Emergencias considera que no es su competencia garantizar la accesibilidad de las llamadas y respuestas del número 112 así como afirma que es competencia del Ministerio de Asuntos



Económicos y Transformación Digital por esta razón se va a solicitar un informe a este Ministerio”.

Se ha recibido el informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y, en estos momentos, se está estudiando ya que se hace mención a varios proyectos normativos que están en trámite y que incluyen una regulación del servicio 112.

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, que regula el Consejo Nacional de la Discapacidad, la Oficina de Atención a la Discapacidad realiza un asesoramiento de carácter facultativo y no vinculante y puede proponer al Pleno del Consejo Nacional de las Discapacidad, para su aprobación, recomendaciones dentro del ámbito de la Administración General del Estado.

En consecuencia, la posible medida que puede adoptar la OADIS en este tema es proponer una recomendación al Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad dirigida a los departamentos ministeriales con competencia en la materia para el estudio de una solución.

Madrid, 04 de enero de 2021